



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0214 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 JUL 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0052-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de julio del año en curso que dio por concluida la designación del Ing. César Gonzalo Falconí Llanos en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica a partir del 11 de julio de 2018; Informe N° 072-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 354-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

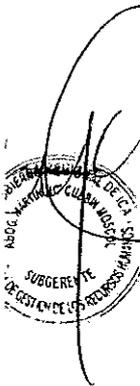
Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. César Gonzalo Falconí Llanos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, para que desempeñe el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 11 de abril de 2017 y concluyó el 30 de junio de 2017. Designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 7 de abril de 2017, estipulándose una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00);

Que, mediante nuevo Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. César Gonzalo Falconí Llanos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, para que desempeñe el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 1 de julio de 2017 y concluyó el 10 de julio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00);

Con la Resolución del visto de fecha 10 de julio de 2018 se dio por concluida a partir del 11 de julio del presente año la designación del Ing. César Gonzalo Falconí Llanos, en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; por tal motivo corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que





Gobierno Regional



le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el primer vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Ing. César Gonzalo Falconí Llanos y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 11 de abril de 2017 y concluyó el 30 de junio de 2017; al no haber cumplido el año de servicios para el uso físico de vacaciones, le asiste el derecho a percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

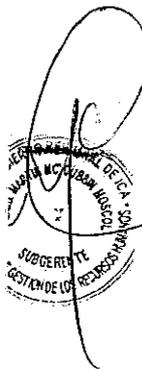
Sin interrupción, el Ing. César Gonzalo Falconí Llanos inició una segunda vinculación con el Gobierno Regional de Ica a partir del 1 de julio de 2017 y concluyó el 10 de julio de 2018.acumulando un (1) año y Diez (10) días de servicios;

Con Informe N° 089-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 31 de julio de 2018, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica comunica que el Ing. César Gonzalo Falconí Llanos no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, en ese sentido le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Nota N° 354-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0006 y 0032 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. César Gonzalo Falconí Llanos por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas correspondiéndole percibir la cantidad de Once Mil Ciento Treinta y Ocho y 89/100 Soles (S/ 11,138.89) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley





Gobierno Regional



Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Ing. César Gonzalo Falconí Llanos**, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Once Mil Ciento Treinta y Ocho y 89/100 Soles (**S/11,138.89**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunco en el periodo del 11 de abril de 2017 al 10 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación Del 11-04-2017 al 30-06-2017	2 meses y 20 días (Trunco)	8,500.00	1,888.89
Segunda Vinculación Del 01-07-2017 al 30-06-2018 Del 01-07-2018 al 10-07-2018	30 días 10 días(trunco)	9,000.00	9,000.00 250.00
TOTAL			11,138.89

Primera Vinculación

8,500.00 X 2 meses /12 meses = 1,416.67
8,500.00 X 20 días /360 días = 472.22

Segunda Vinculación

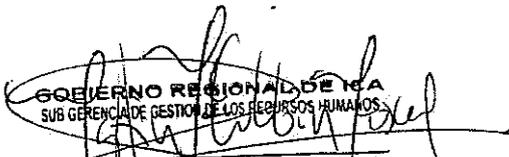
9,000.00 X 30 días /30 días = 9,000.00
9,000.00 X 10 días /360 días = 250.00

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
2018 MARTÍN M. CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE